

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE FOMENTO

Anuncio de Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria. Información pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes o derechos afectados por la modificación n.º 1 de las obras: Autovía Cantabria-Meseta. Tramo: Los Corrales de Buelna (S)-Molledo. Clave del proyecto: 12-S-4500. Términos municipales de Arenas de Iguña y Molledo.

Por Resolución de fecha 08 de Octubre de 2.003, se aprueba técnicamente el Proyecto de construcción arriba indicado. Siendo de aplicación la disposición adicional 3.ª, Ley 19/2001 de 19 de diciembre (BOE 20/12/01), la tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el Art. 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en las reglas 2ª y 3ª de su Art. 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se harán públicas en los diarios de Cantabria («El Diario Montañés» y «Alerta») y que se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Arenas de Iguña y Molledo, así como en el de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

T.º Municipal: Arenas de Iguña.

Lugar: Ayuntamiento de Arenas de Iguña.

Día 15 de enero de 2.004, de 16:30 a 17:30 horas.

T.º Municipal: Molledo Lugar: Ayuntamiento de Molledo.

Día 15 de enero de 2.004, de 10:00 a 14:00 horas.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Conforme establece el Art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras (C/ Vargas, 53 9.ª planta, 39071, Santander),

alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Santander, 19 de noviembre de 2003.—El Jefe de la Demarcación. Vicente Revilla Durá.—54.181.

Resolución del Secretario General Técnico por la que se notifica a Don Hans Heinrich Keller la Resolución de 17 de febrero de 2003, por la que se tiene por desistida y se archiva su solicitud de reconocimiento del título de «Staatlich Geprüfter Techniker Fachrichtung Bautechnik, Schwerpunkt Hochbau».

Habiendo sido intentada repetida e infructuosamente en el domicilio señalado por el interesado, en Tias (Las Palmas), la notificación en la que se comunica a Don Hans Heinrich Keller la Resolución por la que se tiene por desistida y se archiva su solicitud de reconocimiento de título, motivada por la no presentación de documentos esenciales previamente requeridos, se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero:

Primero.—Se tiene por desistida y se archiva la solicitud presentada ante el Ministerio de Fomento por Don Hans Heinrich Keller, con fecha 24 de junio de 2002, de reconocimiento de su título de «Staatlich Geprüfter Techniker Fachrichtung Bautechnik, Schwerpunkt Hochbau», expedido a su nombre por «Berufliche Schulen des Kreises Bergstasse (Alemania), para el ejercicio en España de la profesión de Arquitecto Técnico.

El desistimiento y archivo de la solicitud deja a salvo el derecho del interesado a instar nuevamente el reconocimiento de su titulación, una vez que subsane su solicitud y complete la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado Real Decreto 1665/1991, conservándose en este Centro la ya aportada.

Segundo.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede el interesado interponer el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su notificación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o en su caso a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición o bien en que éste deba entenderse presuntamente desestimado, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de febrero de 2003.—El Secretario General Técnico, P. D. (artículo 16 Ley 30/1992), el Subdirector General de Normativa y Estudios Técnicos y Análisis Económico, Andrés Doñate Megias.—54.583.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Anuncio del Área de Industria y Energía por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa con evaluación de impacto ambiental, y declaración, en concreto, de utilidad pública, y aprobación de proyecto de ejecución, para la construcción del segundo circuito de la interconexión eléctrica submarina entre España y Marruecos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y a los efectos establecidos en los artículos 125 y 144 del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como en lo previsto en el artículo 15 de R. D. 1131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/86, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública, aprobación del proyecto de ejecución y el estudio de impacto ambiental para la construcción del Segundo Circuito de la Línea Submarina entre España y Marruecos, a través del Estrecho de Gibraltar, cuyas características principales son las siguientes:

Expte. N.º /03 del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz.

Peticionario: Red Eléctrica de España, S. A., con domicilio en P.º del Conde de los Gaitanes, 177; La Moraleja; Alcobendas; 28109 Madrid.

Sistema: Corriente alterna trifásica, con posibilidad de funcionar en corriente continua.

Frecuencia: 50 Hz.

Tensión nominal: 400 kv.

Tensión más elevada de la red: 420 kv.

Capacidad de transporte: 700 MW.

Número de circuitos: 1.

Número de cables unipolares: 3.

Número de conductores por fase: 1.

Tipo de conductor: Cables monopolares de aceite fluido.

Longitud total estimada: 28,90 km.

Tramo subterráneo España: 2,05 km.

Tramo submarino: 26,50 km.

Tramo subterráneo Marruecos: 0,35 km.

Término municipal afectado: Tarifa.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 54.1 de la Ley 54/1977, llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. En relación adjunta figuran los titulares afectados.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos